

<p>Expediente: 48/2000 Órgano: Pleno Objeto: Proyecto de Convenio de cooperación a suscribir por el Gobierno de Navarra con el Ayuntamiento de Leiza para acometer la construcción de un Polideportivo. Dictamen: 53/2000, de 13 de diciembre</p>

DICTAMEN

En Pamplona, a 13 de diciembre de 2000,

el Pleno del Consejo de Navarra, integrado por don Enrique Rubio Torrano, Presidente, don José Antonio Razquin Lizarraga, Consejero-Secretario, y los Consejeros don Pedro Charro Ayestarán, don Joaquín Salcedo Izu, don José María San Martín Sánchez, don Eugenio Simón Acosta, y don Alfonso Zuazu Moneo, Consejeros,

siendo Ponente don Joaquín Salcedo Izu,

emite por unanimidad el siguiente dictamen:

I. ANTECEDENTES

I.1 Formulación y tramitación de la consulta.

Con fecha 3 de octubre de 2000, tuvo entrada en este Consejo escrito dirigido a su Presidente por el Presidente del Gobierno de Navarra, en el que, al amparo de lo dispuesto en el artículo 19.1 de la Ley Foral 8/1999, de 16 de marzo, del Consejo de Navarra (en adelante LFCN) y en consonancia con el tenor del artículo 16-1.f) de dicha Ley Foral, se recabó la emisión de dictamen de carácter preceptivo por el Pleno del Consejo de Navarra.

A la solicitud del dictamen se acompaña la siguiente documentación:

a) Certificado del Acuerdo del Gobierno de Navarra de 18 de septiembre de 2000, por el que se aprueba tomar en consideración el proyecto de Convenio a suscribir por el Gobierno de Navarra con el Ayuntamiento de Leitza para acometer la construcción de un Polideportivo, a efectos de la emisión del preceptivo Dictamen del Pleno del Consejo de Navarra, de conformidad con el artículo 16.1. f) de la LFCN.

b) Informe del Servicio de Inversiones del Departamento de Educación y Cultura del Gobierno de Navarra, de fecha 21 de junio de 2000.

c) Informe jurídico del Secretario Técnico del Departamento de Educación y Cultura del Gobierno de Navarra, de fecha 21 de agosto de 2000.

d) Informe del Director del Servicio de Economía del Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra, de 25 de agosto de 2000.

e) Copias compulsadas de las Resoluciones 325/1999, de 21 de mayo; 584/1999, de 28 de septiembre, y 826/1999, de 20 de diciembre del Director Gerente del Instituto Navarro de Deporte y Juventud.

f) Propuesta de Convenio de Colaboración entre el Departamento de Educación y Cultura del Gobierno de Navarra, el Instituto Navarro de Deporte y Juventud y el Ayuntamiento de Leitza.

g) Acuerdo del Gobierno de Navarra por el que se toma en consideración el convenio de cooperación entre el Gobierno de Navarra y el Ayuntamiento de Leitza.

I.2 Consulta.

La petición de dictamen somete al Consejo de Navarra el pronunciamiento sobre los términos del proyecto de Convenio a suscribir por el Gobierno de Navarra con el Ayuntamiento de Leizta para acometer la construcción de un Polideportivo, que fue tomado en consideración por el Gobierno de Navarra en sesión celebrada el día 18 de septiembre de 2000.

En sesión del Pleno del Consejo de Navarra, celebrada el día 30 de octubre de 2000, se adoptó el acuerdo de ampliar en treinta días naturales el plazo en curso para evacuar el presente dictamen. Dicho acuerdo fue notificado, con fecha 7 de noviembre, al Presidente del Gobierno de Navarra.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

II.1 Sobre el carácter del dictamen.

La LFCN establece en su artículo 16.1. f) la exigencia de consulta preceptiva al Pleno del Consejo en *“los Convenios y Acuerdos de Cooperación con el Estado, con las Comunidades Autónomas y con las Administraciones Públicas, en los que la Comunidad Foral sea parte, así como cuanto se refiera a dudas y discrepancias sobre los mismos”*.

El contenido del citado precepto legal obliga a interpretar que este Consejo debe ser consultado y, por tanto, emitir dictamen preceptivo en todos los Convenios y Acuerdos de Cooperación que la Administración de la Comunidad Foral celebre con cualquiera de las Administraciones Públicas, incluidas las Entidades que integren la Administración Local de Navarra.

Constituyendo el objeto del presente dictamen un Acuerdo de Colaboración entre el Gobierno de Navarra y un Ayuntamiento integrante de

la Administración Local de Navarra, es preciso acudir al artículo 63 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra (en adelante LFAL) de donde resulta plenamente ajustada a la legislación vigente en Navarra la posibilidad de celebrar convenios y acuerdos de colaboración entre el Gobierno de Navarra y las entidades de la Administración Local de la Comunidad Foral para la ejecución de obras y prestación de servicios de interés común.

II.2 Análisis del Convenio de Colaboración.

Constituye el contenido del Convenio de Colaboración objeto de consulta la construcción de un pabellón polideportivo. A tal fin, el Departamento de Educación y Cultura del Gobierno de Navarra y el Instituto Navarro de Deporte y Juventud han elaborado un proyecto de Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Leitza, alcanzando un principio de acuerdo con esta entidad.

La construcción del polideportivo pretende alcanzar un doble propósito. Este nuevo polideportivo vendrá a cumplir con las instalaciones mínimas que para un centro de educación secundaria dispone el art. 25 del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, regulador de los requisitos mínimos de los Centros Docentes No Universitarios que impartan enseñanzas de régimen general, y además, a tenor del Plan Director de Infraestructuras Deportivas para la Comunidad Foral de Navarra 1997-1999 que reconoce y posibilita expresamente la coordinación que debe existir entre la Dirección General de Educación y el Instituto Navarro de Deporte y Juventud, en materia de inversiones en instalaciones deportivas, se pretende lograr el desarrollo de la educación física escolar y el fomento de la práctica deportiva entre los ciudadanos.

El convenio pone en práctica la articulación de un marco de cooperación entre la Dirección General de Educación y Cultura y el Instituto Navarro de Deporte y Juventud, ambos organismos del Gobierno de Navarra, y el Ayuntamiento de Leitza.

Respecto a las obligaciones que asume el Gobierno de Navarra se centran en el abono de la subvención convenida. La subvención concedida por el Departamento de Educación y Cultura se contempla con cargo a una partida habilitada en los presupuestos generales de Navarra del año 2000 y con cargo a la partida que por el mismo concepto se habilite en los presupuestos del 2001. Ello, en la medida que supone la asunción de compromisos de gastos de carácter plurianual se debe realizar conforme a las directrices que para estos supuestos marca el art. 41 de la Ley Foral 8/1988, de 26 de diciembre, de la Hacienda Pública de Navarra, a las que debe darse cumplimiento.

La subvención por cuenta del Instituto Navarro de Deporte y Juventud, fue concedida a través de la Resolución 325/1999, de 21 de mayo, del Director Gerente de dicho Instituto. Dicha Resolución fue dictada con arreglo a la convocatoria elaborada al efecto al estimarse que el proyecto presentado por el Ayuntamiento de Leitza se acomoda a los criterios establecidos en el antes citado Plan Director de Infraestructuras Deportivas. La mencionada Resolución se apoya en el art. 1 de la Ley Foral 8/1997, de 9 de junio, por la que se regula el régimen general para la concesión, gestión y control de las subvenciones de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra por el que llama preferentemente a la norma específica si la hubiera y en su defecto, por lo establecido en dicha Ley “y en las disposiciones reglamentarias de desarrollo”. Del articulado de la mencionada Ley se deduce la competencia de los Consejeros, y por delegación los Directores Generales, así como los Directores Gerentes, precisando acuerdo del Gobierno “para autorizar la concesión de subvenciones de capital cuando el

gasto a aprobar sea superior a 150 millones de pesetas”, a tenor del art. 5.1 y 2.

Por otra parte, el Decreto Foral 594/1995, de 18 de diciembre, regula las subvenciones en materia de deporte y juventud y la Orden Foral 74/1998, de 20 de noviembre, del Consejero de Bienestar Social, Deporte y Juventud aprobó el régimen de concesión de subvenciones a Entidades Locales para la construcción y remodelación de instalaciones deportivas, facultando al Director Gerente del Instituto Navarro de Deporte y Juventud para establecer el Plan Director de Infraestructuras Deportivas de la Comunidad Foral de Navarra.

La Resolución 325/1999, de 21 de mayo, del Director Gerente del Instituto Navarro de Deporte y Juventud aprobó, entre otras, una subvención al Ayuntamiento de Leitza para construir “un polideportivo con frontón y vestuarios” por un importe de más de 151 millones de pesetas. Otra Resolución posterior, la 826/1999, de 20 de diciembre, modificaba el destino de la subvención que ahora se concreta en la construcción de “un pabellón polideportivo convencional” sin frontón. El Departamento de Educación y Cultura aceptó la variación por lo que la modificación es correcta ante la norma.

La aportación de 30 millones de pesetas por el Departamento de Educación y Cultura, de los que 15 millones están consignados en una partida presupuestaria del año 2000 y el resto queda subordinado a la partida que en su caso se habilite en los presupuestos generales de Navarra del año 2001. Igualmente es correcta la aportación de 60 millones por cuenta del Instituto Navarro de Deportes y Juventud indicada en la Resolución 325/1999, de 21 de mayo, del Director Gerente del mencionado Instituto.

Quedan claramente definidas todas las obligaciones del Ayuntamiento de Leitza, tanto en su contenido económico como de otra índole, como horarios y usos preferentes, afectación de viviendas, etc.

Por último, está previsto que la ejecución de lo dispuesto en el convenio de comienzo en el ejercicio económico de 2000, estando vigentes las obligaciones que del mismo se derivan para el Ayuntamiento de Leitza durante, al menos, 20 años contados a partir de la firma del mismo.

Por todo ello no se formula objeción jurídica a dicho Convenio.

III. CONCLUSIÓN

El proyecto de Convenio a suscribir por el Gobierno de Navarra con el Ayuntamiento de Leitza para acometer la construcción de un polideportivo, se ajusta al ordenamiento jurídico.

En el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.